

**CARTA PÓLIZA**

La Oficina Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E. certifica que la Póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el contrato No. C20-139 prestación de servicios profesionales como medico de apoyo al área jurídica en los procesos de demanda por reparación directa contra el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, por parte de **ASTOLFO LEON FRANCO HERRERA**, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

<b>CONTRATO:</b>	C20-139		
<b>CONTRATISTA:</b>	ASTOLFO LEON FRANCO HERRERA		
<b>NIT:</b>	16670594		
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE APOYO AL AREA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE DEMANDA POR REPARACION DIRECTA CONTRA EL HUV.		
<b>VALOR :</b>	\$18.000.000.00		
<b>COMPAÑÍA DE SEGUROS</b>	SEGUROS DEL ESTADO		
<b>POLIZA DE CUMPLIMIENTO</b>	45-44-101118312 DEL 05/10/2020		
<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$1.800.000.00	30/09/2020	30/04/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.800.000.00	30/09/2020	30/04/2021

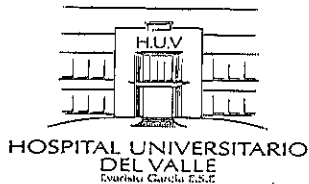
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

*[Handwritten Signature]*  
**OFICINA ASESORA JURIDICA**

CP-247-2020

Elaboro: José Escobar – Técnico Administrativo Oficina Jurídica  
Reviso: Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario – Agesor  
*[Handwritten Signature]*

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCÍA"  
OFICINA JURIDICA  
COPIA DEL ORIGINAL



01.03

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020

AJ/LEG-209-2020

Señores  
SUBGERENCIA FINANCIERA  
H.U.V.

REF: LEGALIZACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO C20-139 A NOMBRE DE ASTOLFO LEON FRANCO HERRERA.

Adjunto remitimos los siguientes documentos originales correspondientes al contrato de la referencia para la respectiva legalización:

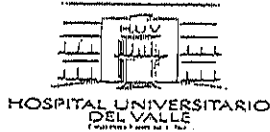
CONTRATO	CDP	CRP	Carta Póliza	Poliza de Cumplimiento
C20-139	1514	1822	247-2020	45-44-101118312 DEL 05/10/2020

Atentamente,

*cccp*  
OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboro: José Escobar – Técnico Administrativo Oficina Jurídica  
Reviso: Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario – Agesoc

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCÍA"  
OFICINA JURIDICA  
"COPIA DEL ORIGINAL"



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

297-  
209

**C20-139**

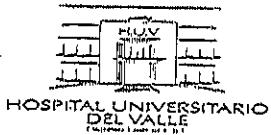
CONTRATO:	<b>C20-139</b>
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	ASTOLFO LEON FRANCO HERRERA
CEDULA No.	16.670.594 de Cali (Valle)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DE APOYO AL ÁREA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE DEMANDA POR REPARACIÓN DIRECTA CONTRA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	valor por DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/Cte.
CDP	No. 1514 del 09 de SEPTIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **ASTOLFO LEON FRANCO HERRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.670.594 de Cali, Médico especialista, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". B) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCÍA"  
OFICINA JURÍDICA

**C20-139**

conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas de salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. E) Que los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad necesaria y siempre serán de contratación directa, independiente de su cuantía. En aras de cumplir con lo anterior, se hace necesario contratar un profesional calificado para la prestación de servicios profesionales como MEDICO DE APOYO PARA EL PROCESO JURÍDICO, para que brinde apoyo en los procesos jurídicos que se adelantan contra la E.S.E., en procura de la atención oportuna y eficaz de las actividades propias, en cumplimiento de la misión institucional. F) Que Se requiere de un profesional calificado, en razón a las condiciones especialísimas que enmarcan la condición de *intuito personae*, para que preste su asesoría en todos los requerimientos jurídicos que se llegasen a presentar en el marco de la responsabilidad médica extracontractual. En este sentido, se requiere un profesional en el área de medicina, con formación académica de posgrados y experiencia en el área a desarrollarse, y teniendo en cuenta la necesidad inmediata, se requiere contratar a un profesional en medicina, especialista, con una experiencia mínima de 5 años en el área de asesoría a entidades públicas y privadas. G) Que, en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. H) Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con el objetivo de suplir las necesidades que emana la institución. I) Que de conformidad al artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 del 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a su naturaleza la cual es de prestación de servicios profesionales procede la invitación directa a un solo proponente. J) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO DE APOYO AL ÁREA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE DEMANDA POR REPARACIÓN DIRECTA CONTRA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E** **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el Objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Encontrarse debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 3) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 4) Revisar las historias clínicas, realizando un análisis crítico y objetivo por escrito de las historias clínicas que se revisen. 5) Rendir por escrito y dentro del término prudente, un informe completo y detallado en el cual se interprete, analice y cuestione el acto médico realizado por el personal de la Institución. 6) Presentar informe escrito, estableciendo el riesgo y la probabilidad de pérdida del proceso jurídico desde el punto de vista médico, cuando así se le solicite. 7) Realizar análisis DOFA a las historias clínicas. 8) Suministrar herramientas



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-139

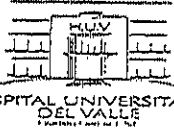
científicas que permitan enfrentar con mayor sustento, para aportar a la defensa del Hospital en los procesos que cursen en contra como consecuencia de la mala práctica del HUV. 9) Apoyar la estructura de la defensa desde el punto de vista médico. 10) Revisar y controvertir por escrito los dictámenes médicos e informes, que hagan parte de los procesos judiciales, en los que hace parte el HUV, dentro del término indicado por la Oficina Asesora Jurídica y la Ley. 11) Contribuir a la elaboración de planes de mejora de la institución, apoyando la identificación del riesgo. 12) Asistir puntualmente a las audiencias judiciales que sean programadas, cuando así se requiera. 13) A partir de su conocimiento directo de las acciones u omisiones que derivaron la acción judicial y las pretensiones de la misma, el contratista deberá replicar al personal del Hospital, tanto asistencias como administrativo, si fuere necesario, a través de capacitaciones y charlas para la prevención del daño. 14) Las demás propias de las funciones de auditoría. 15) Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios. 16) Realizar conceptos que se le soliciten durante la ejecución del contrato. 17) Asistir a las reuniones que le sean encomendadas por el supervisor y/o gerente general de la institución. 18) Las demás que serán previamente acordadas con el Supervisor del Contrato. 19) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2. Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4. Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) Mcte. **FORMA DE PAGO:** pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MCTE previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCIA"  
OFICINA JURIDICA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**C20-139**

al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y CUATRO (4) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencian que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV).. **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEL VALLE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C20-139

acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar y suscribir el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar, dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos- propuesta del contratista, - hoja de vida - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - Registro de medidas correctivas. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"VARISTO GARCIA"  
OFICINA JURIDICA  
HELENA COPIA DEL ORIGINAL

mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) Mcte, según Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 1514 de septiembre 09 de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Cra 38ª # 5ª - 100 en la ciudad de Cali, teléfono 3155826876, al correo [francco@imbanaco.com.co](mailto:francco@imbanaco.com.co) El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 30 SEP 2020.

EL CONTRATANTE:




IRNE TORRES CASTRO  
GERENTE GENERAL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:



ASTOLFO LEON FRANCO HERRERA  
C.C: 16.670.594

Elaboró: Camilo A. Sánchez - Apoyo Administrativo AGESOC.  
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. - Profesional Administrativa AGESOC.  
Esta minuta consta de seis (06) folios.







# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 960.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101118312		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA MES AÑO 05 10 2020			VIGENCIA DESDE: DÍA MES AÑO 30 09 2020			A LAS HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA MES AÑO 30 04 2021		A LAS HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISIÓN ORIGINAL											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FRANCO HERRERA, ASTOLFO LEON

DIRECCIÓN: CR 38 A NRO. 5 A - 100

CIUDAD: CALI VALLE

TELÉFONO: 5582028

IDENTIFICACIÓN: CC: 15.670.594

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO:**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E.

DIRECCIÓN: CL 5 NRO. 36 - 08

CIUDAD: CALI VALLE

TELÉFONO: 573802

IDENTIFICACIÓN NIT: 890.303.461-2

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUADOR, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HACER EL EFECTO DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO, S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. C20-139, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE APOYO AL AREA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE DEMANDA POR REPARACION DIRECTA CONTRA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/03/2020	30/04/2021	\$ 2,800,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/03/2020	30/04/2021	\$ 1,800,000.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 40,000.00	\$ 7,000.00	\$ 8,930.00	\$ 55,930.00	\$ 3,600,000.00	CONTADO

INFORMADORA	CLAVE	% DE PAGO	VALORES COMPANIA	REPARTICION COASEGURO	% PART.	VALOR ASEGURADO
GARCÉS LOREDA Y CIA. S.A. CORRIDOR 2072		100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELÉFONO: 6672854 - CALI

*[Firma Manu Sarmiento]*

*[Firma Tomador]*

45-44-101118312

FIRMA AUTORIZADA: Manu Sarmiento - Viceministro de Finanzas

FIRMA TOMADOR

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"EVARISTO GARCÍA"  
OFICINA JURÍDICA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Medico Juridico



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1514

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE ACUERDO CON:

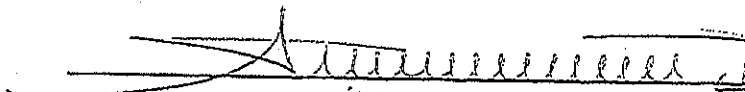
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	18,000,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>18,000,000.00</b>
--------------	----------------------

VALOR EN LETRAS: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 9 De 2020

EXPEDIDO:

  
 ÁREA DE PRESUPUESTO  
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
 "EVARISTO GARCÍA"  
 OFICINA JURIDICA  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.  
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS  
 ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1822

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1514 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	18,000,000.00

TOTAL 18,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 16670594-5


BENEFICIARIO: FRANCO HERRERA ASTOLFO LEON

CONTRATO: C20139

CONCEPTO: SERV PROFESIONALES HASTA DIC312020 COMO MEDICO  
 PARA APOYO AREA JURIDICA PROCESOS DE DEMANDA

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 30 De 2020

EXPEDIDO:

  
 ÁREA DE PRESUPUESTO  
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
 "EVARISTO GARCÍA"  
 OFICINA JURÍDICA  
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL